



Asamblea General

Distr. general
2 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Noveno período de sesiones

Ginebra, 1º a 12 de noviembre de 2010

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Líbano

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* Documento presentado con retraso.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	12 de noviembre de 1971	Reserva (art. 22)	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	3 de noviembre de 1972	No	-
CEDAW	16 de abril de 1997	Reserva (arts. 9, 16 y 29)	-
ICCPR	3 de noviembre de 1972	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CAT	5 de octubre de 2000	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
OP-CAT	22 de diciembre de 2008	No	-
CRC	14 de mayo de 1991	No	-
OP-CRC-SC	8 de noviembre de 2004	No	-

Tratados fundamentales en los que el Líbano no es parte: OP-ICESCR, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, OP-CRC-AC (solo firma, 2002), ICRMW, CRPD (solo firma, 2007), CRPD-OP (solo firma, 2007) y CED (solo firma, 2007).

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo ³	Sí
Refugiados y apátridas ⁴	No
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵	Sí, excepto el Protocolo III
Convenios fundamentales de la OIT ⁶	Sí, excepto el Convenio N° 87
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) recomendó al Líbano que considerara la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967⁷. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) formuló una recomendación similar en 2006⁸. En 2004, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) había recomendado al Líbano que ratificara la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961⁹.

2. El CEDAW alentó al Líbano a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW), la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)¹⁰. También alentó al Líbano a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (OP-CEDAW) y a que aceptara la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención¹¹. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Líbano que considerara la posibilidad de esforzarse por promover la

ratificación de los Convenios de la OIT N° 97 sobre los trabajadores migrantes y N° 143 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), así como la ICRMW¹².

3. El CEDAW estaba preocupado por la escasa disposición del Líbano a retirar su reserva al artículo 9 2) para permitir que las mujeres libanesas pudieran transmitir su nacionalidad a sus hijos y a sus cónyuges extranjeros¹³.

4. El CEDAW instó al Líbano a que retirara su reserva al artículo 16, párrafo 1 c), d), f) y g) de la Convención. Pidió al Líbano que garantizara la igualdad de la mujer en el matrimonio y en su disolución, confiriendo a las mujeres derechos en pie de igualdad respecto de los bienes acumulados durante el matrimonio¹⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

5. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el efecto acumulativo de la incertidumbre política prolongada, junto a un importante conflicto armado, los asesinatos políticos, las repetidas parálisis temporales de las principales instituciones y los enfrentamientos violentos de los últimos años no habían favorecido el respeto sistemático de los derechos humanos a escala nacional y habían perjudicado el nivel general de progreso en el ámbito del buen gobierno y el desarrollo humano. Sin embargo, la reciente mejora de la estabilidad había permitido el crecimiento económico, la celebración de elecciones parlamentarias y la posterior constitución de un gobierno de unidad nacional en 2009¹⁵.

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Constitución del Líbano de 1990 incorporaba a sus disposiciones la Declaración Universal de Derechos Humanos. Conforme al preámbulo de la Constitución, los preceptos y normas internacionales de derechos humanos tenían jerarquía constitucional y primaban sobre el derecho nacional. Sin embargo, seguía habiendo lagunas en el cumplimiento de las obligaciones legales contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, debido, entre otras cosas, a la insuficiente incorporación de garantías procesales en las leyes y prácticas existentes¹⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

7. Al 24 de agosto de 2010, el Líbano no disponía de una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹⁷.

8. El CERD seguía preocupado por el posible impacto que un sistema político basado en la confesión religiosa pudiera tener en la plena aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en el Líbano. Recomendó al Líbano que realizara un esfuerzo continuado por supervisar y examinar la situación, a fin de eliminar gradualmente dicho sistema¹⁸.

9. En diciembre de 2008 el Líbano ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT). Si bien se ha sobrepasado el plazo de un año para establecer un mecanismo nacional de prevención exigido por el OP-CAT, el proceso de establecimiento de dicho mecanismo sigue su curso y existe un amplio consenso en que se debe poner fin a la tortura. También se está debatiendo la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos.

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que actualmente el Gobierno, por medio de un comité interministerial apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para

el Desarrollo (PNUD), está desarrollando su primera Estrategia Nacional de Desarrollo Social, que está previsto que vea la luz antes de fines de 2010¹⁹.

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, en abril de 2010, el Gabinete aprobó un proyecto de ley sobre la protección de las mujeres contra la violencia doméstica y lo remitió al Parlamento para su aprobación. Señaló que la sociedad civil había desempeñado un papel activo y satisfactorio en la redacción del texto jurídico²⁰.

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que los 60 periódicos políticos nacionales y locales, además de las 1.835 publicaciones culturales, sociales y empresariales autorizadas, se hacían eco de los diferentes puntos de vista expuestos en los debates nacionales. Las 40 universidades privadas, junto con la Universidad pública del Líbano y los institutos de investigación y centros de reflexión teórica sobre estudios sociales y técnicos adscritos, creaban un entorno académico favorable para la producción y el intercambio de conocimientos e ideas. Con más de 3.360 organizaciones no gubernamentales registradas, el Líbano tenía una de las sociedades civiles más activas de la región²¹.

D. Medidas de política

13. En 2008, el CEDAW se mostró preocupado por la falta de avances en la formulación del plan nacional de acción en favor de los derechos humanos, como pretendía el Comité Parlamentario del Líbano²². En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país recalcó la labor que venía realizando el Comité Parlamentario de Derechos Humanos para formular un plan nacional de acción en favor de los derechos humanos, en colaboración con el PNUD y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), un proceso que había recibido un nuevo impulso en diciembre de 2009²³.

14. El CRC, si bien acogió con beneplácito el Plan Nacional de Escolarización Universal (2005-2015), observó con preocupación que ninguna autoridad central se encargaba de la educación preescolar²⁴.

15. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de la formalización del comité directivo nacional tripartito sobre trabajo infantil²⁵.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²⁶</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2002	Marzo de 2004	-	Informe 18º retrasado desde 2006
CESCR	1990	Mayo de 1993	-	Segundo informe retrasado desde 1995
Comité de Derechos Humanos	1996	Abril de 1997		Tercer informe retrasado desde 2001
CEDAW	2006	Enero de 2008	-	Informes cuarto y quinto combinados. Presentación prevista en 2014

<i>Órgano de tratado²⁶</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CAT	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2001
CRC	2004	Mayo de 2006	-	Informes cuarto y quinto combinados. Presentación prevista en 2011
OP-CRC-SC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2006

16. De conformidad con el OP-CAT, el Subcomité para la Prevención de la Tortura visitó el Líbano del 24 de mayo al 2 de junio de 2010 y presentó a las autoridades sus observaciones preliminares confidenciales²⁷.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la trata de personas (7 a 16 de septiembre de 2005) ²⁸ Visita conjunta al Líbano y a Israel del Relator Especial sobre las ejecuciones sumarias, el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada y el Relator Especial sobre el derecho a la salud (7 a 14 de septiembre de 2006) ²⁹ Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (11 a 16 de septiembre de 2006) ³⁰
<i>Visitas acordadas en principio</i>	
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud (solicitada en 2010)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se enviaron 13 comunicaciones. El Gobierno respondió a 11 comunicaciones.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	El Líbano respondió a 16 cuestionarios de los 23 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³¹ .

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que el sistema confesional del Líbano y sus diversas leyes sobre la condición jurídica personal habían diversificado los derechos de sus ciudadanos, en lugar de hacerlos comunes y universales. Así, el acceso al poder político, económico y administrativo dependía a menudo de la adscripción religiosa y de grupo. En el área de los derechos sociales y económicos, seguía existiendo un entorno propicio a los mercados con escasa reglamentación, que a veces rayaba en la anarquía. Como resultado, las redes confesionales constituían la principal vía para acceder a un empleo seguro y a los bienes y servicios públicos. La influencia negativa de este sistema quedaba patente en los pocos progresos alcanzados en la reconciliación social, la erradicación de la impunidad y la consolidación de la paz³².

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que las desigualdades tradicionales entre los sexos seguían prevaleciendo en el sistema educativo y en la división del trabajo. En 2007, dos tercios de las mujeres no trabajaban ni estudiaban, en comparación con el 46% de los hombres³³. La participación de las mujeres en la administración pública se limitaba en gran medida a las categorías inferiores del cuadro orgánico. La presencia femenina en los cargos directivos de mayor nivel era prácticamente nula, y las mujeres tenían más del doble de posibilidades de ser contratadas como trabajadoras no especializadas que los hombres. El *Informe sobre Desarrollo Humano 2009* puso de manifiesto que las mujeres solían ganar tan solo una cuarta parte de lo que ganaban los hombres en puestos comparables, y que todavía quedaba mucho por hacer para lograr los mismos salarios y subsidios para las mujeres en el trabajo y eliminar la discriminación por motivos de sexo en el área de las prestaciones sociales y sanitarias³⁴.

19. En 2008, el CEDAW instó al Líbano a que prestara especial atención a las necesidades de las mujeres rurales y a que adoptara las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer respecto de la propiedad y la herencia de la tierra³⁵.

20. En 2004, el CERD observó que la ciudadanía libanesa emanaba exclusivamente del padre, lo que podía convertir en apátridas a los hijos de madre libanesa y padre extranjero³⁶. En 2006, el CRC instó al Líbano a que emprendiera una revisión de su legislación, con miras a garantizar que las madres libanesas también tuvieran derecho a transmitir la nacionalidad libanesa a sus hijos³⁷. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó al Líbano que enmendara su ley de nacionalidad para permitir a las madres libanesas transmitir la nacionalidad a sus hijos³⁸.

21. En 2006, el CRC observó con preocupación que la Constitución y las leyes nacionales no garantizaban a los niños extranjeros, incluidos los niños refugiados y solicitantes de asilo, la misma protección que a los niños libaneses. También le inquietó la persistente discriminación de hecho a que hacían frente los niños con discapacidades³⁹.

22. En 2004, el CERD instó al Líbano a que tomara medidas para mejorar la situación de los refugiados palestinos y a que, como mínimo, enmendara las disposiciones legislativas y las políticas que tuvieran un efecto discriminatorio sobre la población palestina en comparación con el resto de la población extranjera⁴⁰.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

23. El equipo de las Naciones Unidas en el país hizo referencia a denuncias de maltrato, abusos y prácticas que suponían torturas durante la detención inicial en comisarías de policía y otros centros de los cuerpos de seguridad. La impunidad por dichas violaciones era general. También había denuncias constantes de detención arbitraria y malas condiciones de detención, especialmente entre los migrantes y otros extranjeros⁴¹.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que el nivel de ocupación de las cárceles libanesas, basándose en la capacidad oficial, era de alrededor del 140%. La falta de instalaciones y servicios adecuados planteaban importantes obstáculos para que los prisioneros hicieran uso de sus derechos básicos. Debido a una distribución inadecuada del espacio en los centros de detención, los detenidos condenados o acusados de delitos menores no estaban separados de los condenados por delitos graves⁴².

25. En 2009, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas señaló que, desde su creación, había transmitido 320 casos al Gobierno, de los que 312 seguían sin resolver⁴³. De 2007 a 2009, el Relator Especial sobre la tortura transmitió al Gobierno del Líbano, individualmente o junto con otros mandatos, en especial el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y los Relatores Especiales sobre la independencia de los magistrados y abogados y sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades

fundamentales en la lucha contra el terrorismo, 10 comunicaciones relativas a 39 personas⁴⁴. El Gobierno respondió a estas comunicaciones y a las alegaciones que contenían⁴⁵. En una de las comunicaciones, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria resaltó que la detención prolongada sin acusación ni juicio de ocho personas relacionadas con el asesinato del Primer Ministro Rafik Al Hariri había violado las normas básicas del derecho a un juicio imparcial y conferido a la detención un carácter arbitrario⁴⁶.

26. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la tasa de violencia doméstica era elevada en el Líbano y que las mujeres seguían estando muy poco protegidas en lo relativo a las leyes sobre la condición jurídica personal y la violencia basada en el sexo, como la violación dentro del matrimonio y los llamados crímenes de honor. Las mujeres que padecían la violencia casi nunca buscaban protección jurídica o de otro tipo, puesto que la violencia por motivos de sexo se percibía como un asunto familiar. El equipo de las Naciones Unidas en el país también llamó la atención sobre el hecho de que en el artículo 562 del Código Penal se reconocían factores atenuantes para quienes perpetraban crímenes de honor, pero señaló que el alcance de estos factores había sido limitado por el poder judicial en los últimos años⁴⁷. En este sentido, el CEDAW y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron al Líbano que considerara la posibilidad de enmendar su Código Penal⁴⁸. En 2008, el CEDAW también había expresado su preocupación por las disposiciones del Código Penal que permitían la atenuación de las penas por delitos cometidos en nombre del honor, toleraban la violación dentro del matrimonio y permitían retirar los cargos en los casos de violación⁴⁹.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que algunos grupos de mujeres, como las refugiadas, las palestinas sin documentos oficiales y las trabajadoras domésticas migrantes, eran a menudo incapaces de acceder a la justicia en casos de abusos, explotación o violencia doméstica, y que el miedo a ser detenidas las disuadía de buscar reparación⁵⁰.

28. En 2006, el CRC observó que, en el Líbano, el castigo corporal era legítimo en el hogar y se seguía utilizando en las escuelas y en otras instituciones. Instó al Líbano a que emprendiera un examen de su legislación⁵¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la protección jurídica y social contra el abuso y la explotación de los niños era insuficiente, especialmente en casos de abusos físicos y sexuales⁵². El CRC también observó con preocupación que el Código Penal sólo tipificaba como delito la violación de niñas, lo que dejaba a los niños sin protección jurídica⁵³.

29. En 2006, la Relatora Especial sobre la trata de personas concluyó que en el Líbano la trata de personas representaba un grave problema que afectaba en especial a mujeres extranjeras contratadas como trabajadoras domésticas y en la industria del sexo⁵⁴. La Relatora Especial recomendó que se concluyeran acuerdos bilaterales o multilaterales en las áreas que necesitaban la cooperación con países que enviaban un gran número de trabajadores migrantes, así como la enmienda del Código Penal a fin de penalizar todas las formas de trata⁵⁵.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló la falta de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en relación con algunos mecanismos judiciales especiales, como el Consejo de Justicia y los tribunales militares. Los tribunales militares disfrutaban de una jurisdicción amplia, que rebasaba el plano disciplinario. También juzgaban a civiles, en contravención de las normas internacionales relativas a la administración de la justicia. El Consejo de Justicia suscitaba preocupaciones similares, ya que los jueces eran nombrados por el poder ejecutivo, quien también tomaba decisiones sobre la remisión de casos, en contravención de los principios de la separación de poderes, la independencia del poder judicial y la igualdad ante la ley. También eran motivo de gran

preocupación cuestiones relativas al derecho de apelación, la reapertura del proceso y los juicios en rebeldía, así como el hecho de no diferenciar a los adultos de los menores⁵⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Líbano que siguiera esforzándose para garantizar una judicatura independiente, con jueces capaces de cumplir los principios y normas internacionales de derechos humanos⁵⁷.

31. El equipo de las Naciones Unidas en el país también alentó al Líbano a que siguiera esforzándose por garantizar la transferencia de la administración de las prisiones al Ministerio de Justicia⁵⁸ y a que considerara la posibilidad de enmendar el Código Penal con miras a proporcionar alternativas al encarcelamiento⁵⁹. Se debería impartir formación especializada al personal penitenciario sobre los preceptos y normas de derechos humanos en relación con el trato dispensado a los prisioneros⁶⁰.

32. En 2006, el CRC observó con inquietud la bajísima edad mínima de responsabilidad penal, que en la actualidad es de 7 años, la falta de un sistema de justicia juvenil y de un servicio de libertad vigilada para menores, necesario para el establecimiento y la aplicación de medidas alternativas, así como la inadecuación de los establecimientos penitenciarios y las condiciones de detención⁶¹.

33. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en relación con los enfrentamientos armados entre bandos políticos adversarios o que implicaron a las fuerzas armadas del Líbano en 2007, varios menores habían sido arrestados y enjuiciados por cargos de terrorismo⁶².

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

34. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el principal problema en relación con el acceso de las mujeres a los derechos en igualdad de condiciones provenía de las leyes sobre la condición jurídica personal del Líbano, que estaban asociadas a la afiliación religiosa de la persona. El matrimonio, el divorcio, la tutela, la custodia y la herencia se consideraban aspectos de la práctica religiosa, o guardaban relación con ella, y las normas que regían la condición jurídica personal eran tan numerosas como las denominaciones religiosas reconocidas⁶³. En 2008, el CEDAW reiteró su recomendación al Líbano de que adoptara urgentemente un código unificado de la condición jurídica personal acorde con la Convención y aplicable a todas las libanesas, independientemente de su religión⁶⁴.

35. En 2006, el CRC observó con preocupación que la edad mínima para contraer matrimonio seguía dependiendo de las creencias religiosas de las personas y de su pertenencia a uno de los 18 grupos religiosos o confesionales oficialmente reconocidos. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló igualmente que no existía una edad mínima legal para contraer matrimonio y que, en algunas confesiones, el matrimonio estaba permitido desde los 9 años de edad⁶⁵. Reiteró su recomendación de que se tomaran medidas urgentes para conseguir la colaboración de los diferentes grupos y prohibir la práctica de los matrimonios a edades tempranas y/o forzados⁶⁶.

5. Libertad de circulación

36. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que unos 3.000 refugiados palestinos seguían viviendo sin documentos de identidad expedidos por el Gobierno y debían hacer frente a restricciones a la libertad de circulación, al riesgo de ser detenidos y a dificultades para registrar los nacimientos y defunciones. A finales de 2008 el Gobierno había expedido documentos de identidad a unas 750 personas antes de suspender el proceso, que fue retomado en febrero de 2010, lo que ofrece alguna esperanza de que la cuestión pueda quedar zanjada durante 2010⁶⁷.

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que seguía habiendo restricciones a la libertad de circulación de los palestinos en la mayor parte del campamento de Nahr El Bared, y alentó al Líbano a que eliminara las restricciones a la circulación en torno al campamento y a que normalizara las relaciones entre sus residentes y la comunidad libanesa circundante⁶⁸.

6. Libertad de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la legislación electoral vigente en el Líbano incumplía las normas internacionales relativas a la celebración de elecciones libres e imparciales en una serie de puntos, especialmente en lo referente a la manera en que se preparaban y distribuían las cédulas de votación y las restricciones impuestas al derecho de las personas a presentarse a las elecciones y a desempeñar cargos públicos, la falta de un órgano independiente que gestionara las elecciones, la ausencia de reglamentación y supervisión de la financiación de las campañas electorales y la bajísima representación de las mujeres en los órganos electos⁶⁹.

7. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se calculaba que unos 100.000 niños trabajaban en el Líbano, lo que equivalía al 10% de la población infantil del país⁷⁰. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT recomendó que se adoptaran urgentemente enmiendas al Código del Trabajo en relación con la venta y la trata de niños⁷¹.

40. La Comisión de Expertos de la OIT señaló en 2010 que el fenómeno del trabajo infantil estaba muy extendido en los campamentos de refugiados palestinos y en las áreas circundantes. La Comisión también señaló que los niños que no eran libaneses, como los niños varones sirios y palestinos que vivían en campamentos de refugiados, constituían más del 80% de los niños que trabajaban en la calle⁷². El CRC recomendó al Líbano que siguiera esforzándose por abordar la cuestión de los niños de la calle y que adoptara una amplia estrategia nacional para proporcionar a estos niños documentos oficiales y una asistencia adecuada, como servicios de recuperación y reinserción social⁷³.

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los trabajadores domésticos migrantes seguían siendo especialmente vulnerables y estaban específicamente excluidos de la protección de la Ley del trabajo del Líbano. Varios informes habían confirmado abusos por parte de empleadores y agentes de contratación, como el impago o los retrasos en el pago de los salarios, la confiscación de documentos de identidad, deficiencias en la alimentación y el alojamiento, el confinamiento forzoso en el lugar de trabajo, la privación de tiempo de descanso y abusos verbales, físicos y sexuales⁷⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Líbano que siguiera esforzándose por examinar su legislación laboral con miras a incluir a los trabajadores migrantes en su ámbito de aplicación⁷⁵. Anteriormente, en 2006, la Relatora Especial sobre la trata de personas también había recomendado que se extendiera la protección del Código del Trabajo a los trabajadores domésticos⁷⁶.

42. Según la evaluación común para los países (ECP) de 2007, los refugiados palestinos sufren importantes limitaciones a su derecho a trabajar y están excluidos de muchas profesiones y oportunidades de empleo⁷⁷.

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la pobreza y las desigualdades entre las regiones seguían planteando un grave problema, pese a los avances

de la última década, y que más de un cuarto de la población vivía por debajo del margen superior del umbral de la pobreza⁷⁸.

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que las políticas nacionales para hacer frente al desafío de la pobreza y reducir las disparidades entre los grupos regionales y sociales seguían siendo insuficientes. Los elementos de planificación nacional existentes para los servicios básicos como la salud, la educación, el agua y el saneamiento no eran suficientes para garantizar servicios accesibles y asequibles para las poblaciones desfavorecidas y excluidas. Entre el 50% y el 90% de los servicios de educación y salud corrían a cargo de operadores del sector privado, lo que aumentaba las desigualdades y los patrones de segregación social⁷⁹.

45. Las condiciones socioeconómicas en los 12 campamentos de refugiados palestinos seguían siendo lamentables. Cada vez había más refugiados palestinos que se veían privados de un nivel de vida digno, y los niveles de pobreza entre la población palestina eran superiores a los de cualquier otro país que albergara refugiados palestinos⁸⁰.

46. En 2006, el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos y los Relatores Especiales sobre las ejecuciones sumarias, el derecho a la salud, el derecho a una vivienda adecuada y el derecho a la alimentación visitaron el Líbano tras el conflicto armado y formularon una serie de recomendaciones al Gobierno acerca del proceso de reconstrucción, especialmente en lo relacionado con el sistema de salud y las necesidades sanitarias de los desplazados, y la adopción de una estrategia amplia para ayudar a los desplazados internos y los repatriados⁸¹. ONU-Hábitat resaltó el extraordinario nivel de destrucción en el sur del Líbano y los consiguientes desafíos a los que debía hacer frente el programa nacional de recuperación de viviendas⁸².

9. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

47. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, si bien el nivel de formación había aumentado, la calidad y las normas educativas no lo habían hecho. Un estudio de 2007 demostró que el nivel educativo estaba estrechamente relacionado con los niveles de pobreza, y que los niños se veían más afectados por las privaciones en el Líbano. Las personas que vivían en las regiones más pobres dependían más de escuelas públicas de peor calidad⁸³.

48. En 2006, el CRC expresó su preocupación por el bajo índice de escolarización en la educación secundaria entre los niños refugiados palestinos, especialmente las niñas⁸⁴.

49. El CRC tomó nota de la intención del Líbano de elevar la edad de finalización de la educación obligatoria desde la edad actual de 12 años hasta los 15 años⁸⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó al Líbano a que enmendara la legislación existente para establecer la educación obligatoria hasta los 15 años y también para extender la educación obligatoria a los hijos de los no ciudadanos⁸⁶.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

50. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la presencia de trabajadores extranjeros en el Líbano venía de antiguo, si bien se había visto reforzada en los últimos años por las corrientes de migrantes, especialmente de trabajadoras domésticas procedentes de países del Asia Sudoriental y del este de África. Se calculaba que, actualmente, la población migrante superaba las 200.000 personas⁸⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los trabajadores domésticos migrantes estaban explícitamente excluidos de la protección de la Ley del trabajo del Líbano en su artículo 7, que consideraba que su trabajo en hogares privados era diferente del trabajo realizado en otros lugares. Esta laguna legislativa, asociada a una deficiente inspección, se había traducido en malas condiciones de trabajo y violaciones de los derechos básicos de los trabajadores domésticos migrantes⁸⁸.

51. El ACNUR señaló que el Líbano albergaba a unos 400.000 refugiados palestinos. Además, el ACNUR había registrado a 10.000 refugiados y solicitantes de asilo de otras nacionalidades⁸⁹. El ACNUR informó de que, en 2003, había firmado un Memorando de Entendimiento con la Oficina de Seguridad General del Ministerio del Interior para proporcionar un espacio de protección a los refugiados y solicitantes de asilo. Sin embargo, esta medida había resultado ser insuficiente, ya que no había sido diseñada para atender a un número tan elevado de personas⁹⁰.

52. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el acceso a los derechos básicos seguía siendo un grave problema para los refugiados palestinos, muchos de los cuales llevaban más de 60 años viviendo en el Líbano. Los refugiados palestinos eran considerados extranjeros y estaban efectivamente excluidos del disfrute de muchos derechos civiles y socioeconómicos, como el derecho al trabajo. Si bien existían decretos ministeriales que permitían a los refugiados palestinos trabajar en el sector privado y en algunas profesiones, dichos decretos no estaban acompañados de las medidas administrativas necesarias para aplicarlos⁹¹.

53. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Líbano que siguiera esforzándose por eliminar los obstáculos que impedían a los refugiados palestinos el pleno disfrute de los derechos económicos y sociales, como el derecho al trabajo, la protección social, la propiedad de bienes y la exención de la condición de reciprocidad, que no podían cumplir⁹². El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las condiciones socioeconómicas en los 12 campamentos del Líbano seguían siendo lamentables⁹³.

54. El CRC recomendó al Líbano que velara por que todos los niños que se encontraran en su territorio, incluidos los hijos de los refugiados palestinos que carecieran de documentos de identidad, fueran inscritos inmediatamente después de su nacimiento⁹⁴.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

55. En 2004, el CERD observó que el Líbano continuaba haciendo frente a numerosos desafíos como consecuencia de los casi dos decenios de guerra, intervención extranjera y ocupación parcial. También señaló que el Líbano acogía desde hacía varios decenios a un gran número de refugiados palestinos⁹⁵.

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, pese a la prolongada inestabilidad política durante el período comprendido entre 2005 y 2009, el Líbano había emprendido medidas para mejorar la situación de los derechos humanos y cumplir las obligaciones que había contraído en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, se había iniciado un proceso para establecer un plan nacional de acción en favor de los derechos humanos, se habían realizado esfuerzos para implantar un contrato unificado para los trabajadores domésticos migrantes y se habían adoptado medidas para permitir a los niños refugiados el acceso a las escuelas públicas y a los refugiados palestinos el acceso a los hospitales públicos. También cabe destacar la ratificación del OP-CAT y el proceso en curso hacia el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención, así como la intención de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París⁹⁶.

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país resaltó la necesidad de que el Líbano haga frente al legado que le dejó la guerra civil y a la actual cultura de impunidad, y que recupere la confianza de sus ciudadanos en las fuerzas del orden. Habrá que adoptar medidas específicas a fin de reducir la discriminación por motivos de sexo, que sigue anclada en las leyes y tradiciones. La protección de los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, los refugiados, los apátridas, los trabajadores migrantes y las personas con discapacidad, debería convertirse en una prioridad nacional⁹⁷.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó al Líbano a que estableciera una estructura interministerial permanente encargada de presentar informes ante los órganos de tratados y el mecanismo del examen periódico universal⁹⁸.

59. El ACNUR recomendó al Líbano que previera la concesión de permisos de residencia temporal a las personas bajo el mandato del ACNUR, hasta que se encuentre una solución duradera⁹⁹.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó al Líbano a que velara por que las normas internacionales estuvieran integradas de manera adecuada en la legislación nacional, y que, una vez integradas, fueran aplicadas y supervisadas¹⁰⁰. También alentó a que se continuaran todos los esfuerzos destinados a anclar la paz en el respeto del estado de derecho y a hacer frente a un legado de desplazamientos, desapariciones forzadas y secuestros, asociado a una persistente cultura de impunidad¹⁰¹.

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó al Líbano a que eliminara sus reservas a los artículos 9, párrafo 2, y 16.1 c), d), f) y g) de la CEDAW, tal y como había recomendado el Comité en 2008¹⁰², que incluyera disposiciones sobre la violencia doméstica en el Código Penal y que trasladara los casos de violencia doméstica de los tribunales religiosos al sistema de tribunales civiles¹⁰³.

62. Por último, el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Líbano que considerara la posibilidad de esforzarse por acelerar la ratificación de los Convenios N° 97 y N° 143 de la OIT, así como de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁰⁴.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

63. El CRC recomendó al Líbano que solicitara la cooperación técnica del UNICEF y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre cuestiones relativas a la discapacidad¹⁰⁵ y sobre el abuso, el descuido y el maltrato de los niños¹⁰⁶, y de los organismos competentes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales sobre la cuestión de los niños de la calle¹⁰⁷. El CRC recomendó además al Líbano que siguiera solicitando a los organismos de las Naciones Unidas, entre otros, el apoyo técnico y financiero necesario para emprender actividades de remoción de minas dentro de un marco de cooperación internacional¹⁰⁸.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
-----	--

- | | |
|------------|---|
| CED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Primer Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
- ³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁷ CEDAW/C/LBN/CO/3, paras. 40 and 41.
- ⁸ CRC/C/LBN/CO/3, paras. 71 and 72.
- ⁹ CERD/C/64/CO/3, para. 13.
- ¹⁰ CEDAW/C/LBN/CO/3, para. 49.
- ¹¹ *Ibid.*, para. 46.
- ¹² UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 37.
- ¹³ CEDAW/C/LBN/CO/3, para. 42.
- ¹⁴ *Ibid.*, para. 45.

- ¹⁵ UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 2.
- ¹⁶ Ibid.
- ¹⁷ For a list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/13/45, annex I.
- ¹⁸ CERD/C/64/CO/3, para. 10.
- ¹⁹ UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 41.
- ²⁰ Ibid., para. 23.
- ²¹ Ibid., para. 3.
- ²² CEDAW/C/LBN/CO/3, paras. 16 and 17.
- ²³ UNCT submission to the UPR on Lebanon, paras. 6 and 7.
- ²⁴ CRC/C/LBN/CO/3, para. 63.
- ²⁵ UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 27.
- ²⁶ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|-------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CRC | Committee on the Rights of the Child. |
- ²⁷ OHCHR Press release of 02 June 2010, Subcommittee on Prevention of Torture concludes mission to Lebanon, 2 June 2010.
- ²⁸ E/CN.4/2006/62/Add.3.
- ²⁹ A/HRC/2/7.
- ³⁰ A/HRC/2/8.
- ³¹ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 30 June 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24 and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, Annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16, footnote 29 AND Corr.1, n° 4; (m) A/HRC/11/6, Annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, Annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2.
- ³² UNCT submission to the UPR, 2010, para. 4.
- ³³ Ibid., para. 19.
- ³⁴ Ibid., para. 20.
- ³⁵ CEDAW/C/LBN/CO/3, para. 37.
- ³⁶ CERD/C/64/CO/3, para. 13.
- ³⁷ CRC/C/LBN/CO/3, paras. 39 and 40.
- ³⁸ UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 18.
- ³⁹ CRC/C/LBN/CO/3, para. 27.
- ⁴⁰ CERD/C/64/CO/3, para. 12.
- ⁴¹ UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 11.
- ⁴² Ibid., para. 14.
- ⁴³ A/HRC/13/31, para. 327.
- ⁴⁴ A/HRC/7/3/Add.1, paras. 129 to 133; A/13/39/Add.1, paras. 167 to 171.
- ⁴⁵ Ibid., paras. 129 and 130; A/HRC/10/44/Add.4, para. 139; A/HRC/13/39/Add.1, paras. 167 to 170, and 173.
- ⁴⁶ A/HRC/10/21/Add.1, paras. 46-47.
- ⁴⁷ UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 21.
- ⁴⁸ CEDAW/C/LBN/CO/3, paras. 26 and 27; UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 23.
- ⁴⁹ Ibid., paras. 26 and 27.
- ⁵⁰ UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 22.
- ⁵¹ CRC/C/LBN/CO/3, paras. 41 and 42.
- ⁵² UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 24.
- ⁵³ CRC/C/LBN/CO/3, para. 47.
- ⁵⁴ E/CN.4/2006/62/Add.3, para. 70.

- 55 Ibid., paras. 77 and 81.
- 56 UNCT submission to the UPR on Lebanon, paras. 10-12.
- 57 Ibid., para. 13.
- 58 Ibid., para. 15.
- 59 Ibid., para. 13.
- 60 Ibid.
- 61 CRC/C/LBN/CO/3, para. 84.
- 62 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 25.
- 63 Ibid., para. 17.
- 64 CEDAW/C/LBN/CO/3, para. 19.
- 65 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 17.
- 66 CRC/C/LBN/CO/3, paras. 25 and 26.
- 67 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 32.
- 68 Ibid., para. 34.
- 69 Ibid., para. 16.
- 70 Ibid., para. 27.
- 71 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010LBN182, 2nd para.
- 72 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010LBN182, 6th para.
- 73 CRC/C/LBN/CO/3, para. 78.
- 74 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 36.
- 75 Ibid., para. 37.
- 76 E/CN.4/2006/62/Add.3, para. 82.
- 77 United Nations CCA Lebanon, December 2007, p. 18, available at <http://www.undg.org/docs/10504/Lebanon-CCA-Report-2007.pdf>.
- 78 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 38.
- 79 Ibid., para. 40.
- 80 Ibid., para. 31.
- 81 A/HRC/2/7, para. 104; A/HRC/2/8, paras. 31 (j) and (m).
- 82 HABITAT, Shelter Recovery in Southern Lebanon (II), available at <http://www.unhabitat.org/content.asp?cid=6915&catid=208&typeid=13&subMenuId=0>.
- 83 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 39 and footnotes 7 and 8.
- 84 CRC/C/LBN/CO/3, paras. 65 and 66.
- 85 Ibid., paras. 63 and 64.
- 86 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 25.
- 87 Ibid., para. 35.
- 88 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 36.
- 89 UNHCR submission to the UPR on Lebanon, p. 1.
- 90 Ibid., p. 1.
- 91 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 30.
- 92 Ibid., para. 34.
- 93 Ibid., para. 31.
- 94 CRC/C/LBN/CO/3, para. 38.
- 95 CERD/C/64/CO/3, para. 4.
- 96 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 42.
- 97 Ibid., para. 43.
- 98 Ibid., para. 9.
- 99 UNHCR submission to the UPR on Lebanon, p. 3.
- 100 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 43.
- 101 Ibid., para. 5.
- 102 Ibid., para. 20.
- 103 UNCT submission to the UPR on Lebanon, para. 23.
- 104 Ibid., para. 34.
- 105 CRC/C/LBN/CO/3, para. 51.

¹⁰⁶ Ibid., para. 48.

¹⁰⁷ Ibid., paras. 77 and 78.

¹⁰⁸ Ibid., para. 70.
